

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición

Naciones Unidas/Honduras (Noticias ONU):

- **La independencia de los jueces y la separación de poderes son un gran reto en Honduras.** El sistema de administración de justicia, así como la clase política y otras instituciones del Estado son seriamente cuestionados por la ciudadanía en Honduras, el marco normativo e institucional presenta contradicciones y lagunas muy graves, dijo el relator especial sobre la independencia de los jueces al terminar una visita al país centroamericano. El relator especial de la ONU sobre la independencia de los jueces destacó este jueves el gran reto que supone la independencia del sistema judicial y otros principios democráticos cruciales, como la separación de poderes en Honduras. Al finalizar una vista oficial a ese país, Diego García-Sayán subrayó los cuestionamientos de la ciudadanía hondureña al sistema de administración de justicia, a la clase política y a las instituciones del Estado. “Problemas como la mora judicial, la corrupción, la impunidad, violaciones a los derechos humanos, la inseguridad ciudadana y la violencia son algunos de los factores que han puesto en entredicho a los operadores de justicia y al sistema politicomismo”, detalló el experto. Contradicciones y lagunas. Agregó que el marco normativo e institucional de Honduras presenta contradicciones y lagunas muy graves, pese a que sus aspectos fundamentales son coherentes con los principios de independencia judicial y separación de poderes. “Como se encuentra no es suficiente para garantizar la independencia de la justicia”, apuntó el relator especial. García-Sayán instó, en particular, a que no se siga difiriendo la adopción de la nueva ley sobre el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y que en su aprobación “se garantice la participación de la sociedad y, en particular, de jueces y magistrados”. El experto también exhortó a que el Congreso considere la posibilidad de revisar el procedimiento de selección y nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema, del Fiscal General y su Adjunto. “La transparencia y el escrutinio público deben orientar el proceso de selección de los altos funcionarios del poder judicial y de la fiscalía a través de procedimientos transparentes y que garanticen la participación de la sociedad con miras a examinar detenidamente la independencia, competencia e integridad de los candidatos”, indicó. La importancia de fortalecer las capacidades nacionales para enfrentar la corrupción fue otra de las observaciones en las que el relator hizo especial énfasis. García-Sayán reconoció haber podido constatar los esfuerzos institucionales que han impulsado avances concretos. Entre ellos citó la creación de los juzgados y tribunales con competencia nacional para delitos de corrupción y contra la extorsión, además del establecimiento de la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción en el Ministerio Público. El relator especial instó a la Corte Suprema de Justicia a que, en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos, cumpla con lo dispuesto en la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Esa ley dispone el fortalecimiento de las medidas de protección de la vida e integridad de operadores de justicia en riesgo. Del mismo modo, pidió que se investigue con diligencia e imparcialidad y se sancionen las agresiones de

distinta índole en contra de esos trabajadores de la justicia. Finalmente, García-Sayán resaltó la función invaluable que la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras ha prestado desde su instalación al sistema de justicia nacional, y pidió que su mandato sea renovado, consolidando y que se fortalezcan sus funciones en 2020, cuando venza el presente término.



“Como se encuentra no es suficiente para garantizar la independencia de la justicia”

Observaciones preliminares sobre la visita oficial a Honduras:

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24910&LangID=S>

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 173 Período de Sesiones y convocatoria para participar en audiencia de oficio.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy el calendario de audiencias públicas que tendrán lugar en el marco del 173 Período de Sesiones, a realizarse del 23 al 30 de septiembre de 2019 en su sede, en Washington, DC. La CIDH decidió convocar por iniciativa propia (de oficio) la audiencia pública: “Mujeres y niñas indígenas asesinadas y desaparecidas en Canadá” el martes 24 de septiembre. La Comisión recibe a partir de hoy solicitudes de interés para participar en esta audiencia. Conforme con el artículo 66 del Reglamento de la CIDH, la parte solicitante deberá presentar sus datos de identificación y el fundamento de su participación. Las expresiones de interés deben ser enviadas por medio de este sistema, que estará disponible hasta las 23:59 horas del 29 de septiembre de 2019, horario de Washington, DC. La CIDH informará posteriormente la lista de organizaciones convocadas para participar en estas audiencias. Los gastos para la participación en las audiencias deberán ser financiados por la propia organización o persona interesada en participar. La CIDH invita a aquellas organizaciones y personas que no resulten convocadas, a presentar por escrito la documentación e información que consideren relevante en relación con el tema de la audiencia. En concordancia con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, todas las audiencias serán públicas y los interesados podrán asistir libremente a las mismas. No hay registro previo para el público asistente. La entrada es libre para todas las personas que deseen asistir, sujeto únicamente a los límites del espacio donde se realizarán las audiencias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Guatemala (El Periódico):

- Así se calificará a los aspirantes para Corte Suprema de Justicia.** La postuladora de Corte Suprema de Justicia (CSJ) aprobó, por unanimidad, la tabla de gradación con la que se calificarán los méritos académicos, profesionales y de proyección humana de los aspirantes. A la experiencia profesional se le asignó un puntaje máximo de 70 puntos y los méritos académicos se ponderarán hasta con 25. A los méritos de proyección humana se les dará una nota de 5 puntos. La tabla de gradación es uno de los instrumentos para que los comisionados ponderen las diferentes modalidades de ejercicio profesional. Al final, la nómina de 26 candidatos que se envía al Congreso se integra por votación, por lo que tener más puntos no es garantía de elegibilidad. Ayer, la Comisión de Salas de Apelaciones también aprobó el esquema de calificación. Ambas tablas presentan coincidencias en las ponderaciones para experiencia profesional, méritos académicos y de proyección humana. Carmen Aída Ibarra, del Movimiento Pro Justicia, manifestó que “en ambas tablas se evidencia la búsqueda de respeto a la carrera judicial”. Por ejemplo, en otros procesos se han dado notas más altas a los doctorados, lo que afectó a muchos jueces y magistrados que no han tenido la oportunidad de dedicarse a la academia, indicó. **Cómo interpretar las ponderaciones.** En la tabla de gradación para los aspirantes a CSJ, se asigna un máximo de 70 puntos para los méritos profesionales. Por ejemplo, el desempeño durante tres periodos como magistrados de Salas de Apelaciones o tribunales de igual categoría se valora con 60 puntos y si un postulante acredita esa experiencia y también cinco años en algún puesto de la administración pública, suman otros 10 puntos, con lo que alcanzaría la nota máxima en ese rubro. Convocatoria. Las convocatorias para magistrados de CSJ y Salas de Apelaciones se publican hoy. Los expedientes para CSJ se recibirán del 26 al 30 de agosto en la sede de la Universidad Mesoamericana. En el caso de Salas de Apelaciones se recibirán desde el sábado 24, en el mismo sitio. Hasta el cierre de la edición, la Comisión continuaba la discusión del cronograma de trabajo para la Comisión de Salas.

La suma de puntos en ruta a la CSJ

En su aspiración por llegar a la Corte Suprema de Justicia, los abogados y notarios deben sumar la mayor cantidad de puntos, que serán calificados de la siguiente manera:



MÉRITOS ACADÉMICOS (25 PUNTOS)			MÉRITOS PROFESIONALES (70 PUNTOS)		
Títulos académicos	VALORACIÓN	NOTA MÁXIMA	Títulos académicos	VALORACIÓN	NOTA MÁXIMA
Doctorado relacionado con Derecho	10	10	Haber desempeñado tres periodos completos como magistrado de Apelaciones o tribunales de igual categoría o haberse desempeñado como abogado por más de 20 años.	60	70
Doctorado en ciencias afines al Derecho	6		Acreditar dos periodos completos como magistrado de Apelaciones, tribunal de igual categoría o ejercicio como abogado por más de 15 años.	50	
Maestría en áreas relacionadas con Derecho	5		Un periodo completo como magistrado de Apelaciones, tribunal de igual categoría o haber ejercido la profesión de abogado por más de 10 años.	40	
Maestría en ciencias afines al Derecho	3		Experiencia en cargos de la administración pública por cinco años.	10	
Posgrados y diplomados en Derecho	2				
Diplomas de participación en eventos académicos, calificados por Universidades, centros de capacitación del sector justicia y unidades gremiales que cuenten con el aval de alguna universidad.	1	5	MÉRITOS DE PROYECCIÓN HUMANA (5 PUNTOS)		
Docencia universitaria			Diplomas y reconocimientos por servicio a la comunidad y defensa de sus derechos.	2	5
En cátedras de doctorado, maestría y licenciatura, como mínimo cinco años en el área de Derecho.	5		Habilidades para gestionar, convocar, promover e incentivar a una comunidad haciendo que trabajen por sus objetivos, como los cargos de elección dentro del gremio de abogados.	3	
En cualquier nivel universitario, en otras áreas.	3				
Producción doctrinaria.					
Libros en temas relacionados con el Derecho.	4	4			
Estudios, publicaciones, ensayos y artículos.	2	2			
Participación en eventos académicos.		2			
Distinciones		2			
Cargos de dirección académica		2			

La nómina de 26 candidatos que se envía al Congreso, se integra por votación, por lo que tener más puntos no es garantía de elegibilidad.

Gráfico: Emilio Morales/teP

Al final, la nómina de 26 candidatos que se envía al Congreso se integra por votación, por lo que tener más puntos no es garantía de elegibilidad

Colombia (Ámbito Jurídico):

- Congresistas no pueden ser perseguidos por las opiniones expresadas durante su actividad parlamentaria.** La Sala Plena del Consejo de Estado negó la pretensión encaminada a declarar la pérdida de investidura de Claudia López, por hechos ocurridos cuando ostentaba la calidad de senadora para el periodo constitucional 2014-2018, por el partido Alianza Verde, quien en desarrollo de sus funciones hacía

parte de la Comisión Primera del Senado. En la demanda se cuestionaba que la entonces congresista participara en la discusión del proyecto de ley que buscaba fortalecer la política criminal y penitenciaria, el cual buscaba eliminar varios artículos del Código Penal, entre otros los artículos 220 y 221, relativos a los tipos penales de injuria y calumnia, a pesar de que López afrontaba varias denuncias por esos mismos delitos. A juicio del demandante, esto debía haberla conducido a cumplir el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, que señala el deber que tiene todo congresista de declararse impedido para tomar parte en debates y votaciones cuando él o sus familiares tengan interés directo, según lo dispuesto por los artículos 291 y 292 de la misma ley. Ese escenario sirvió para que el alto tribunal explicara que mientras no exista un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia vinculando formalmente al congresista a un proceso penal por los delitos de calumnia e injuria la inviolabilidad de sus opiniones debe ser respetada como garantía democrática de un Estado social de derecho. Lo contrario haría que el temor de verse expuesto a la simple denuncia le impidiera el ejercicio de la libre expresión de pensamiento. Precisamente, recordó que ese derecho constituye uno de los pilares sobre los cuales está fundada toda democracia y, en ese sentido, en casos de denuncia penal la tensión debe ser definida mediante el pronunciamiento de la máxima corporación de la justicia ordinaria. Inviolabilidad de opiniones. Sumado a todo lo anterior, la Sala Plena dejó claro que la protección de las opiniones de los congresistas constituye una consecuencia directa de su condición de representantes de la voluntad popular y tiene como propósito que gocen de las garantías necesarias para expresar de manera libre sus opiniones, las cuales deben consultar la justicia y el bien común. Por consiguiente, deben estar libres de cualquier presión frente a sus criterios, apreciaciones o valoraciones. Precisamente, resaltó que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-245 de 1996, al referirse al artículo 20 de la Carta Política, resaltó el valor trascendental que reviste la inviolabilidad de los congresistas, explicando que consiste en “que un congresista no puede ser perseguido en razón a las opiniones expresadas durante el curso de su actividad parlamentaria, ni por los votos que emita”, y busca garantizar su independencia frente a otros poderes, especialmente frente al poder Ejecutivo.

- **Sala Penal recopila las reglas sobre la formulación de imputación.** Al resolver un recurso de casación, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia recopiló todas las reglas que giran en torno a la formulación de imputación y precisó cuáles son las modificaciones que pueden introducirse. **Las reglas son:** 1) El análisis sobre la procedencia de la imputación (juicio de imputación) está reservado al fiscal. 2) Los jueces no pueden ejercer control material sobre esa actividad sin perjuicio de las labores de dirección orientadas a que se cumplan los presupuestos formales del acto comunicacional y a evitar la tergiversación del objeto de la audiencia. 3) Producto de ese análisis, el fiscal debe extraer la hipótesis de hechos jurídicamente relevantes y las circunstancias genéricas y específicas de mayor punibilidad, para lo que debe diferenciar los aspectos fácticos y jurídicos del cargo. 4) El referido análisis o juicio de imputación no puede realizarse en medio de la audiencia. 5) En ese escenario la defensa no puede controvertir el juicio de imputación, ni determinar a la Fiscalía para que formule los cargos. 6) En la audiencia de imputación no hay lugar a descubrimiento probatorio, por lo que el fiscal debe limitarse a la identificación del imputado, a comunicar la hipótesis de hechos jurídicamente relevantes y a informar, en los términos previstos en la ley, sobre la posibilidad de allanarse a los cargos. 7) Igualmente, no pueden confundirse los hechos jurídicamente relevantes, los hechos indicadores y los medios de conocimiento que les sirven de fundamento. 8) Si el fiscal, por estrategia, pretende descubrir anticipadamente evidencias físicas, entrevistas o cualquier otro tipo de información debe hacerlo por fuera de la audiencia, para evitar la dilación y tergiversación de la misma. **Modificaciones. Frente a las modificaciones que pueden introducirse a la premisa fáctica de la imputación, la corporación indicó que:** 1) Los cambios en la calificación jurídica pueden realizarse en la audiencia de acusación. 2) Igualmente, las precisiones factuales que no incidan en la calificación jurídica. 3) Por el carácter progresivo de la actuación, es posible que la premisa fáctica expuesta en la imputación sufra cambios que incidan en su calificación jurídica. 4) Como la imputación constituye una forma de materializar el derecho del procesado a conocer oportunamente los cargos y contar con tiempo suficiente para la defensa, en la acusación no puede modificarse el núcleo fáctico de la imputación. 5) Cuando el fiscal considere procedente incluir los referentes fácticos de nuevos delitos, introducir cambios factuales que den lugar a un delito más grave o modifiquen el núcleo de la imputación tiene la posibilidad de adionarla. 6) Si, por el carácter progresivo de la actuación, luego de la imputación se establecen aspectos fácticos que puedan adecuarse a circunstancias genéricas o específicas de mayor punibilidad o que den lugar a un delito consumado en lugar de la tentativa imputada inicialmente, ese cambio puede hacerse en la acusación. 7) También, el juez evaluará el tiempo que debe transcurrir entre la acusación y la audiencia preparatoria, según los rangos establecidos en la ley, en orden a salvaguardar el derecho del procesado a contar con suficiente tiempo para preparar su estrategia defensiva y 8) Los cambios factuales favorables al procesado pueden realizarse en la audiencia de acusación. Finalmente, la Corporación enfatizó que la imputación es un aspecto estructural del sistema de enjuiciamiento criminal, no solo por su incidencia en el derecho de defensa, sino porque determina el debate sobre la medida de

aseguramiento, fija los límites factuales de la sentencia en los casos de terminación anticipada de la actuación y limita significativamente los hechos que pueden incluirse en la acusación. Ello sin perjuicio de su importancia en materia de prescripción, competencia, preclusión, etcétera, razones suficientes para que la fiscalía realice esta función con el cuidado debido (M. P. Patricia Salazar Cuéllar).

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema rechaza recurso de protección de académico destituido por caso de acoso sexual.** Aunque el rector de la U. de Santiago señaló que el abuso de poder y la violencia de género “no se encuentran reguladas en la legislación interna” del plantel, al menos a la fecha de los hechos, también recordó que son acciones que “vulneran gravemente el principio de probidad administrativa”, por lo que, a juicio de los ministros, corresponde la sanción disciplinaria impuesta. De manera unánime, y descartando actuar arbitrario en la decisión, la Corte Suprema rechazó el recurso de protección presentado contra la Universidad de Santiago tras destituir al ahora ex profesor de psicología de ese plantel Pablo Vera Villarroel, acusado de haber acosado sexualmente a cuatro alumnas. A juicio de la Tercera Sala del máximo tribunal, compuesta por los ministros Sergio Muñoz, Ricardo Blanco, Andrea Muñoz, Ángela Vivanco y el abogado integrante Pedro Pierry, la sanción aplicada “era aquella que correspondía de acuerdo a la ley para las infracciones graves al principio de probidad administrativa”. No obstante el rector del establecimiento, al realizar un análisis pormenorizado de los cargos, señaló que los actos que pueden ser constitutivos de delito “quedan fuera de sus competencias” y precisando luego que el abuso de poder y la violencia de género “no se encuentran reguladas en la legislación interna de la universidad como conductas reprochables desde el punto de vista jurídico, (...) al menos a la fecha de los hechos”, el mismo razonamiento de la autoridad deja en claro —indican los magistrados— que se trata de acciones inaceptables dentro del ámbito académico y que, tal como estableció la fiscal y la resolución que aprobó el sumario, “vulneran gravemente el principio de probidad administrativa al que está sujeto todo funcionario, por lo que se encuadran en la falta previamente indicada en el Estatuto Académico”. El fallo también recuerda que el acoso sexual es una manifestación de violencia de género y que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos exige que los Estados adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos y privados que atenten la integridad de una persona por razones de sexo. A eso suma, agregan, que la Convención Interamericana, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita por Chile, establece en su artículo 2 letra b) que esta incluye los actos de connotación física, sexual y psicológica, que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, comprendiendo, entre otros, el acoso sexual en lugar de trabajo, así como en instituciones educativas.

Estados Unidos (Univisión/AP):

- **Jueces de inmigración recibieron un correo electrónico del Departamento de Justicia con un enlace a un blog nacionalista blanco.** De lunes a viernes, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés) perteneciente al Departamento de Justicia, envía un correo electrónico diario a los empleados de la corte de inmigración con informes y noticias relacionadas con el tema migratorio. Pero el boletín de este lunes provocó la indignación de muchos de esos empleados, al punto de enviar una carta de protesta a la EOIR, a nombre de la **Asociación Nacional de jueces de inmigración**. El motivo: la comunicación electrónica de la entidad incluyó en su comunicación de ese día un enlace a un sitio “conocido por publicar tropos de ideología nacionalista blanca y antisemitas”, según el texto de la carta, publicada por BuzzFeed. En el documento, se denuncia que el artículo relacionado en el correo matutino informativo que envía la EOIR “ataca directamente a los jueces de inmigración en ejercicio con insultos de corte racial y étnico”. Se trataba de un link a un post del blog nacionalista blanco VDare, que según escribió Ashley Tabaddor, jefa sindical de los jueces de inmigración y firmante de la carta, empleaba la etiqueta “Kritarch” bajo la foto de los jueces en tono negativo, lo cual es profundamente ofensivo y antisemita, pues hace referencia a un tiempo en que el antiguo Israel fue gobernado por un sistema de jueces, “lo cual arroja una luz negativa a la historia judía en otra de las teorías antisemitas sobre los judíos que buscan poder y control”, escribió Tabaddor. En la carta, la jefa sindical de los jueces de inmigración pidió a James McHenry, director de la EOIR, que tome medidas inmediatas sobre la distribución de ese contenido, por ser “antitético a los objetivos e ideales del Departamento de Justicia”. El tribunal, exigió Tabaddor, “debe retirar inmediatamente el correo electrónico y emitir una disculpa a todos los jueces de inmigración, incluidos los mencionados en la publicación” (que aparecían señalados con la etiqueta de “Kritarch”). Tras la publicación del artículo de BuzzFeed, la secretaria de prensa adjunta de EOIR; Kathryn Mattingly, explicó a ese medio de prensa que las noticias diarias de la mañana que envía EOIR son compiladas por un contratista y que ese post no debió haberse incluido. “El Departamento

de Justicia condena el antisemitismo en los términos más enérgicos", destacó Mattingly. Un exfuncionario del Departamento de Justicia dijo a BuzzFeed que el correo electrónico en cuestión es "generado por un proveedor externo que utiliza búsquedas de palabras clave para producir un informe de noticias para los empleados. No es revisado ni aprobado por el personal antes de ser enviado". Por su parte, VDare, el propio blog en cuestión, publicó otra entrada tras la noticia, en la que descalifica los comentarios de Tabaddor y la llama "idiota", señalando que el término "Kritarch" es realmente griego. Este incidente se conoce un día después de que el presidente Donald Trump invocara el extendido y ofensivo tópico de 'la doble lealtad' de los judíos, cuando dijo a la prensa que los judíos que votan al partido demócrata son "muy desleales con el pueblo judío y muy desleales con Israel". Según la Liga Antidifamación (ADL, por sus siglas en inglés), una agrupación judía estadounidense que investiga incidentes o crímenes de odio en el país, la acusación de deslealtad o doble lealtad se ha utilizado para hostigar, marginar y perseguir al pueblo judío durante siglos.

- **Juez considera inconstitucional una ley de inmigración.** Un juez federal en Kansas determinó que una ley que convierte en un delito "alentar" o "inducir" a inmigrantes no autorizados a que ingresen o vivan en Estados Unidos es inconstitucional. El juez federal de distrito Carlos Murguía emitió su fallo el miércoles antes de anular las condenas de José Felipe Hernández Calvillo y Mauro Papalotzi, según un reporte de la radiodifusora KCUR-FM. Los fiscales aseguraron que ambos hombres, que se encontraban en el país sin autorización legal, administraron a grupos de trabajadores que instalaban paneles de yeso para una compañía en Lawrence. Después de ser condenados por conspirar con sus supervisores para violar la ley, la Corte Federal de Apelaciones del Noveno Circuito en San Francisco determinó en un caso similar que el alentar a los inmigrantes a permanecer en el país sin autorización legal, es parte de la libertad de expresión que protege la Primera Enmienda. Si bien el Noveno Circuito no tiene jurisdicción en Kansas, Murguía consideró que el argumento es persuasivo. En su fallo dijo que adoptaba "por completo" el análisis de la corte del Noveno Circuito y aceptó que la ley es "exagerada". Otras cuatro personas que también fueron acusadas en 2016 de violar la ley, entre ellos el propietario de la compañía, se declararon culpables a delitos menores en 2017. La ley fue aprobada por el Congreso en 1952 y ha sufrido enmiendas en varias ocasiones desde entonces. Las violaciones conllevan una sentencia de hasta cinco años de prisión, y se pueden añadir otros cinco años si se considera que el acusado actuó para obtener una "ventaja comercial o ganancia económica privada". "Lo importante, aparte del asunto de la Primera Enmienda, es que el gobierno estaba usando esto (la ley) para acusar a personas que no hicieron más que proveer un empleo a una persona indocumentada, ya sea que hayan tenido o no conocimiento directo de que la persona era indocumentada", declaró el abogado de Hernández Calvillo, Tom Bradshaw. "La ley requiere que cuando uno 'alienta' o 'induce', uno sepa que la persona estaba aquí sin autorización legal. Pero al gobierno eso no le había importado", sostuvo Bradshaw. Jim Cross, un portavoz del fiscal federal para el distrito de Kansas, dijo en email que su oficina "evalúa en este momento el fallo del juez" y no ha tomado una decisión respecto a su siguiente paso. Los dos hombres cuyas condenas anuló Murguía aún podrían ser deportados, si bien las autoridades no han iniciado los procesos de deportación en su contra. Bradshaw dijo que su cliente es padre de un hijo nacido en Estados Unidos y recientemente se graduó de secundaria.

Rusia/Estados Unidos (La Vanguardia):

- **Tribunal ruso prorroga prisión preventiva a presunto espía estadounidense.** Un tribunal ruso prorrogó hoy hasta el 29 de octubre próximo la medida cautelar de prisión preventiva contra el estadounidense Paul Whelan, un antiguo infante de marina detenido en Moscú en diciembre de 2018 acusado de espionaje. La decisión judicial fue adoptada por el tribunal del distrito de Lefórtovo a petición de la fiscalía. "Malos vientos soplan desde el este. Soy inocente de todas las acusaciones, que son resultado de un secuestro político. No hubo ningún delito, no hay pruebas del delito", dijo Whelan en la vista, citado por la agencia Interfax. El ex infante de marina, que también tiene ciudadanía canadiense, británica e irlandesa, denunció que se le mantiene en prisión con el propósito de arrancarle una confesión. "Se me ha negado tratamiento de las lesiones que me causado el FSB (Servicio Federal de Seguridad, antiguo KGB) en la cárcel. Mis derechos han sido pisoteados", afirmó. La vista transcurrió a puerta cerrada y solo la parte resolutive del dictamen fue leída en público. Whelan fue detenido el 28 de diciembre del año pasado por agentes del FSB en un hotel de la capital rusa por presuntas "actividades de espionaje" a favor de Estados Unidos, delito por el que puede ser condenado a hasta 20 años de cárcel. El acusado recibió supuestamente de un conocido un lápiz de memoria que "contenía la lista completa de los trabajadores de un servicio secreto" ruso. Según su familia, Whelan viajó a Moscú para asistir a una boda. Su abogado, Vladímir Zhrebekov, mantiene que el estadounidense esperaba recibir materiales sobre viajes turísticos a Rusia en un dispositivo, como fotografías o vídeos y que no sabe de dónde salió la

información secreta en el lápiz de memoria. El detenido cree que cayó en una trampa y que su conocido actuó bajo órdenes del FSB, cuando le entregó información secreta.

Suiza (Swiss Info):

- **Una muerte digna también para los condenados.** Las cárceles en Suiza fueron diseñadas para infractores de entre 20 y 30 años que purgaran su pena y salieran en libertad. Pero cada vez hay en ellas más personas mayores: 828 en 2017 de más de 50 años, y las instituciones penitenciarias carecen de la infraestructura necesaria. Para algunos detenidos la prisión no solo es un lugar para vivir, sino también para terminar la vida. “Pero nadie debería morir en prisión contra su voluntad”, subraya el antropólogo Ueli Hostettler. “El tema de la muerte es algo que de alguna manera solidariza a la gente. Hay personas que piensan ‘somos diferentes, no hemos hecho cosas’. Sin embargo, al morir todos somos iguales”. Investigador del Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Berna, Hostettler dirigió el proyecto ‘Fin de la vida en prisión - contexto jurídico, instituciones y actores. El estudio constató que las prisiones suizas, concebidas para transgresores de entre 20 y 30 años, no están preparadas para atender a la creciente población de más de 60 con necesidades diferentes en atención e infraestructuras. **Laboratorios para cárceles futuras.** En algunos centros penitenciarios se han diseñado secciones especiales para los detenidos en edad avanzada. La prisión de Lenzburg (Argovia) se convirtió en pionera con su unidad ‘60 plus’, que consta de 12 plazas mientras que la prisión de Pöschwies (Zúrich) cuenta con la unidad ‘Edad y Salud’ que puede acoger a 30 personas. “Esos espacios representan un primer paso hacia un tratamiento humano del envejecimiento y la muerte de los detenidos mayores. Son una especie de laboratorios para el desarrollo futuro de las cárceles suizas en lo que se refiere a los presos de edad avanzada”, indica Hostettler. **Y esa franja se amplía:** en 1984 había 212 detenidos de más de 50 años. En 2015, la cifra se había más que triplicado (704) y en 2017 llegó a 828, 56 de los cuales tenían más de 70 años, de acuerdo con la Oficina Federal de Estadística. La proyección de esa dependencia es que el número total se multiplicará por 3 (respecto a 2015) para 2030, por 6 para 2040 y por entre 9 y 11 para 2050. Entre las razones de ese nuevo perfil demográfico están el envejecimiento de la población en general; el deterioro prematuro de la vida en reclusión; la creciente delincuencia a una edad tardía, y, sobre todo, el endurecimiento de las leyes, la aplicación de penas más severas y la reluctancia en conceder la libertad condicional. Sin esperanzas ni perspectivas. “Hay personas para las que casi no hay esperanza de liberación, y cada vez son más. Ante nuestros ojos están llenándose las cárceles, sobre todo las seis cárceles cerradas [de alta seguridad] de Suiza, con personas que no tienen perspectivas”, subraya Hostettler. Eso supone un choque entre la tradicional lógica carcelaria enfocada en el castigo y la reinserción, pero no en las necesidades de los detenidos y la lógica de atención y cuidados que impone la población entrada en años. Los propios miembros del personal penitenciario carecen de la formación necesaria para hacer frente a las nuevas exigencias, para las que tampoco hay directivas precisas. “En las cárceles se carece de la infraestructura adecuada y de personal capacitado, no existe una sección especialmente adaptada para los reclusos moribundos y, sobre todo, la muerte natural no está reconocida en el reglamento, los procesos y las prácticas penitenciarias”, explica Hostettler. “No existe ninguna legislación específica sobre el fin de vida en prisión”, enfatiza. Muchos reclusos temen que la hora final los alcance en la soledad de su celda o en el ir y venir del hospital a la prisión. “Eso no es digno”, deplora el investigador. **Habría algunas salidas.** Existen mecanismos jurídicos que permitirían excarcelar a prisioneros en la fase final de su vida (arts. 80 y 92 del Código Penal), pero “las autoridades responsables prefieren no tomar riesgos. La sociedad exige un 100% de seguridad de que no van a reincidir y ese 100% no existe”, enfatiza nuestro interlocutor. Añade que la atención médica para los detenidos en la adultez temprana responde sobre todo a casos de accidentes que se resuelven de manera ambulatoria, y los decesos se deben particularmente a homicidios o suicidios y representan una falla en el sistema penitenciario. Pero entre los detenidos de edad avanzada los problemas de salud son otros, más agudos, crónicos, fatales. Y son otras las circunstancias de su fallecimiento. Hay cárceles con médicos de planta. Otras recurren a los de las cercanías. Los hospitales universitarios de Ginebra, Lausana y Berna cuentan con unidades protegidas para el tratamiento y convalecencia de los presos. Pero, aquellos considerados peligrosos no tienen la posibilidad de tratamientos específicos como el de los cuidados paliativos, disponibles para la sociedad en general. **Principio de equivalencia.** “La base legal en Suiza determina que lo único que se restringe a las personas en prisión es la libertad de moverse, pero que todo lo demás debe ser equivalente, incluido el sistema de salud”, subraya Hostettler. Sin embargo, tanto en el aspecto médico como en otros rubros la prevalencia de la seguridad impone restricciones importantes, con lo que los reclusos considerados peligrosos ni son puestos en libertad para pasar sus últimos días con los suyos, ni son trasladados a hogares para ancianos u otras instituciones ad hoc. “Si por razones de seguridad los detenidos en el final de su vida no pueden ser atendidos en unidades específicas al exterior de la cárcel, esas unidades deben ser creadas al interior”, señala Hostettler. **Urge un debate público.** Destaca

también la urgencia de capacitar al personal penitenciario, de establecer directivas precisas y, sobre todo, de sensibilizar a la población. "Si la necesidad de seguridad entraña un aumento de personas que envejecen y mueren en prisión, hay que asumir esa responsabilidad", enfatiza. Para ello, considera impostergable convocar a un debate público: "Este debate tiene que ver con nuestros valores humanitarios. Una sociedad responsable y democrática tiene que encontrar una respuesta. No se puede solamente endurecer las leyes sin responder a las consecuencias".

China (Xinhua):

- **Tribunal de Hong Kong extiende medida cautelar sobre el aeropuerto ante amenazas de disturbios.** El Tribunal Superior de la Región Administrativa Especial de Hong Kong extendió hoy viernes una medida cautelar sobre el Aeropuerto Internacional local en medio de continuos llamados en las redes sociales a que se produzcan más disturbios en la terminal el próximo fin de semana. Después de días de disturbios y violencia por parte de manifestaciones ilegales en el aeropuerto, la Autoridad Aeroportuaria de Hong Kong obtuvo el 13 de agosto una medida cautelar del tribunal para impedir que las personas, de manera ilegal y obstinada, obstaculicen o interfieran el uso adecuado de la instalación. Si bien los disturbios en el aeropuerto aparentemente han disminuido después de la concesión de la medida cautelar del 13 de agosto, hay evidencias de continuas amenazas contra la terminal para el próximo fin de semana, indicó hoy viernes en la sentencia el juez Wilson Chan, miembro de la Corte de Primera Instancia del Tribunal Superior. Chan precisó que ha habido reiterados llamados en las redes sociales a obstruir los puntos de control de acceso al aeropuerto con el fin de evitar el ingreso de los pasajeros. "Debido a la continua amenaza de disturbios en el aeropuerto, no tengo ninguna duda en mantener la orden a fin de preservar el statu quo hasta el juicio u otra orden adicional del tribunal", de acuerdo con Chan. "El balance de conveniencia está claramente a favor de continuar con la orden", según la sentencia, en la que se precia que "el buen funcionamiento del aeropuerto es de importancia crucial para Hong Kong, en particular la seguridad de sus ciudadanos y viajeros, sus intereses comerciales, así como su reputación internacional". La autoridad aeroportuaria publicó anuncios en los periódicos locales hoy viernes instando a los jóvenes que aman Hong Kong a no apoyar o participar en ninguna acción que obstaculice la operación de la terminal o dañe su imagen internacional, a fin de evitar el impacto en cientos de miles de personas que trabajan en las industrias de aviación, turismo, transporte, logística y comercio en la región. Entretanto, siete sindicatos de aviación civil en Hong Kong emitieron una declaración conjunta el jueves condenando enérgicamente el intento de los manifestantes de continuar perturbando el aeropuerto, al tiempo que hicieron un llamamiento al público para que no participaran en las actividades ilegales. El anterior asalto y asedio del aeropuerto por parte de agitadores causó pérdidas inconmensurables a la reputación y los negocios del Aeropuerto Internacional de Hong Kong, según la declaración, que critica a los manifestantes por sus actos extremadamente egoístas de dañar el medio de vida de un gran número de empleados de la terminal.

Emiratos Árabes Unidos (RT):

- **Una mujer busca el divorcio porque su marido "le quiere demasiado".** Una mujer del emirato de Fuyaira presentó una petición de divorcio ante los tribunales, alegando que le preocupa el que su marido sea demasiado amable con ella, informó este jueves el periódico local Khaleej Times. En el tribunal, la mujer declaró estar molesta por el hecho de que el amor y la dedicación de su esposo son exagerados y que su matrimonio carece de disputas. "Desde hace un año nunca tuvimos ningún problema", se quejó. "Nunca me gritó ni me rechazó [...] Me ahoga con su extremo amor y afecto, incluso me ayuda a limpiar la casa sin que yo se lo pida", cita el medio a la demandante. A esto agregó que el hombre a veces hasta cocina para ella y que tal relación le parece un infierno, porque necesita "una discusión real" y "no esta vida sin problemas y llena de obediencia", en la que su pareja siempre la perdona y la "llena de regalos diarios". En su defensa, el hombre aseguró que no ha hecho nada malo y que, por el contrario, siempre hace lo mejor que puede para "ser un marido perfecto", sin nunca decepcionar ni rechazar a su esposa, pese a los consejos de sus amigos. El 'acusado' asimismo contó que se había roto una pierna debido a los duros ejercicios físicos que estaba haciendo después de que su amada consorte se quejara de su peso. "No es justo juzgar un matrimonio por el primer año, debemos aprender de nuestros errores", clamó el hombre al solicitar al tribunal que obligue a su mujer a retirar la demanda y darle más tiempo para salvar su relación. Y al parecer, la pareja tendrá esa oportunidad: según el medio, el tribunal decidió a favor del marido y ordenó suspender el caso.

- **Hombre demanda a "Pokémon Go" por visitantes no deseados.** Un hombre de New Jersey acudirá a una corte federal para mantener a los jugadores de "Pokémon Go" lejos de su jardín. Jeffrey Marder, de West Orange, afirma que personas extrañas comenzaron a deambular afuera de su casa luego de que se lanzara el popular videojuego el mes pasado. Por lo menos cinco personas han llamado a su puerta y le han pedido pasar a su patio trasero para atrapar a un Pokémon que fue colocado ahí virtualmente por el juego, según la demanda interpuesta el viernes ante una corte federal de California. La demanda es en contra de los fabricantes del juego Niantic Inc., Nintendo Co., y The Pokémon Company, y busca un estatus de demanda colectiva para otras personas a las que se les hayan colocado "Poképaradas" y gimnasios Pokémon en sus propiedades. La demanda asegura que los acusados "no han mostrado ningún tipo de respeto a las consecuencias previsibles de poblar el mundo real con Pokémones virtuales sin buscar el permiso de los dueños de las propiedades". Portavoces de las compañías no estuvieron disponibles de manera inmediata para comentar al respecto. J.C. Smith, el director de mercadotecnia de consumo en The Pokémon Company, le dijo la semana pasada a The Associated Press que la empresa estaba actualizando el juego de realidad aumentada para que siga siendo divertido para sus jugadores pero con mayor respeto al mundo real. El juego otorga recompensas virtuales a los jugadores que visiten sitios reales designados como "Poképaradas". Varias ubicaciones, tales como el Monumento a la Paz de Hiroshima y el Cementerio Nacional de Arlington en Washington, D.C., han solicitado ser retirados de "Pokémon Go". Niantic ofrece un formato en línea para solicitar exclusiones, pero los cambios en el juego no son automáticos.



Personas extrañas comenzaron a deambular afuera de su casa

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.